

cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga) para acondicionamiento del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en el acondicionamiento del Consultorio Local de Sayalonga, por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga) para acondicionamiento del Consultorio Local, por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Jubrique (Málaga) para acondicionamiento del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en el acondicionamiento del Consultorio Local de Jubrique, por un importe de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y un céntimos (25.451,61 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Jubrique (Málaga) para acondicionamiento del Consultorio Local, por un importe de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y un céntimos (25.451,61 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud para dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 19 de septiembre de 2007, publicada en BOJA núm. 212, de 26 de octubre de 2007, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad por un importe de novecientos treinta y un mil novecientos tres euros con cincuenta y siete céntimos (931.903,57 €).

El Delegado Provincial de Salud de Sevilla solicita aumentar la cantidad subvencionada en la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos euros (244.200 €), debido al incremento de la cartera de servicios, y al aumento de los metros cuadrados, como consecuencia de la modificación del Programa Funcional y a la actualización de los precios.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaba en el Delegado Provincial de la Consejería

de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Segundo. El incremento de la cartera de servicios y el aumento de los metros cuadrados como consecuencia de la modificación del Programa Funcional y la actualización de los precios, hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en un importe de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos euros (244.200 €) lo que hace un total de un millón ciento setenta y seis mil ciento tres euros con cincuenta y siete céntimos (1.176.103,57 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de octubre de 2008, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2008/09.

La implantación de nuevas enseñanzas así como la modificación de la oferta educativa de formación profesional para adecuarla a las nuevas demandas laborales derivadas de las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos, requiere actualizar la autorización de enseñanzas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, la Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación especial.

1. Autorizar a los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I a escolarizar alumnos y alumnas en unidades específicas de Educación Especial.

2. Autorizar en el Centro de Convenio «Hispalis», código 41007114, una unidad de Educación Especial de Apoyo a la Integración.

Segundo. Programas de cualificación profesional inicial.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II a impartir programas de cualificación profesional inicial.

Tercero. Bachillerato.

Autorizar al Instituto de Educación Secundaria de Las Lagunas (Málaga), código 29007329, a impartir el bachillerato, en las modalidades de Ciencias y tecnología y de Humanidades y ciencias sociales.

Cuarto. Formación profesional.

1. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Mecanizado», regulado por el Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio

de Mecanizado, regulado por el Real Decreto 2419/1994, de 16 de diciembre, al que ha sustituido.

2. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Cocina y gastronomía», regulado por el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de Cocina, regulado por el Real Decreto 2219/1993, de 17 de diciembre, al que ha sustituido.

3. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Servicios en restauración», regulado por el Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de Servicios de restauración y bar, regulado por el Real Decreto 2221/1993, de 17 de diciembre, al que ha sustituido.

4. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Panadería, repostería y confitería», regulado por el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de Panificación y repostería, regulado por el Real Decreto 2057/1995, de 22 de diciembre y Pastelería y panadería, regulado por el Real Decreto 2220/1993, de 17 de diciembre, a los que ha sustituido.

5. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Laboratorio de análisis y de control de calidad», regulado por el Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de Análisis y control, regulado por el Real Decreto 811/1993, de 28 de mayo, al que ha sustituido.

6. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Educación infantil», regulado por el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de Educación infantil, regulado por el Real Decreto 2059/1995, de 22 de diciembre, al que ha sustituido.

7. Las autorizaciones a las que se refieren los puntos anteriores de este apartado están motivadas por lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y surtirán efecto de acuerdo con lo establecido en el mismo.

8. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III a impartir los ciclos formativos de formación profesional, que asimismo se recogen.

9. Autorizar el traslado de los ciclos formativos de formación profesional, que se recogen en el Anexo IV.

Cuarto. Educación de personas adultas.

Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Marqués de Comares» de Lucena (Córdoba), código 14004580, a impartir el ciclo formativo de grado medio de formación profesional de Explotación de sistemas informáticos.

Quinto. Música.

1. Autorizar a los Conservatorios Profesionales de Música, creados por el Decreto 451/2008, de 9 de septiembre,